

**LOS CONDES DE RIBAGORZA  
Y LA CONSOLIDACIÓN DEL REGADÍO EN CABAÑAS DE EBRO:  
EL CONTRATO DE JUAN MONTAÑÉS,  
UNO DE LOS PROYECTISTAS DE LA ACEQUIA IMPERIAL, EN 1529**

Miguel Ángel PALLARÉS JIMÉNEZ\*

RESUMEN.— Al auge económico del Reino de Aragón en el siglo XVI no fueron ajenas dos circunstancias de carácter agrario: el aumento de las roturaciones y la extensión de los regadíos. En este contexto, la nobleza del país, como propietaria de grandes dominios territoriales, puso en práctica ambas estrategias. Un claro ejemplo es lo sucedido en el condado de Ribagorza, donde se colonizaron nuevas tierras, se vigilaron los derechos sobre el agua y se procuró mejorar la red de acequias. En el caso que nos ocupa, fue reparado en 1529 el sistema de riegos de la localidad de Cabañas de Ebro, uno de sus señoríos, para lo que fue contratado nada menos que uno de los proyectistas de la acequia Imperial, el maestro Juan Montañés.

ABSTRACT.— Two agriculturally-related circumstances were not alien to the economic boom of the Kingdom of Aragon in the 16<sup>th</sup> century: the increase of ploughing and the extension of the irrigated land. In this context, the nobility of the country, as owners of large territorial domains, put both strategies into practice. A clear example is what occurred in the county of Ribagorza, where new lands were

---

\* Profesor del Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas, y Estudios Árabes e Islámicos de la Universidad de Zaragoza. miguelap@unizar.es

colonised, the water rights were observed and an attempt was made to improve the irrigation ditch network. In the case that concerns us, the irrigation system of Cabañas de Ebro, one of their estates, was repaired in 1529, hiring for the job no less than master Juan Montañés, who was one of the designers of the Imperial canal.

En 1529, cuando ya se habían iniciado los trabajos para realizar la acequia que había de llevar agua del Ebro hasta los términos de Zaragoza, auspiciados por el emperador Carlos V, el concejo de Cabañas capituló la reparación de otro riego con Juan Montañés, una vez fue autorizado el contrato por los condes de Ribagorza, señores del lugar.<sup>1</sup> Un tramo de su trazado se había visto afectado durante alguna de las crecidas de dicho río, por lo que se apostó por una mejora de la calidad de las infraestructuras en la partida del Soto, a la que sin duda estaban llegando en ese momento aguas canalizadas desde el Jalón para fertilizar sus campos.

#### LINAJE Y PATRIMONIO DE ALONSO DE GURREA Y ARAGÓN, CONDE DE RIBAGORZA Y SEÑOR DE CABAÑAS DE EBRO

Tres años hacía que había sido entronizado Fernando I en Aragón, tras el Compromiso de Caspe, cuando su hijo Juan, duque de Peñafiel, tuvo un vástago natural con Leonor de Escobar en Olmedo,<sup>2</sup> en 1415; al niño se le puso el nombre de Alonso.

Con el tiempo Juan sería el segundo monarca de Navarra con ese nombre, desde 1425 por haber casado con la reina Blanca, y desde 1458 y con el mismo numeral también de Aragón, a la muerte de su hermano Alfonso V. Mientras, su hijo Alonso, tras una permanencia en la corte de su tía Leonor, mujer del rey Eduardo I de Portugal, volvió a Castilla, donde fue investido caballero; en adelante acompañaría a su padre en las frecuentes campañas armadas que mantuvo tanto en este reino como en los de Navarra y Aragón.<sup>3</sup> Por su fidelidad y valor su progenitor lo cubrió de honores:

<sup>1</sup> Documento 7.

<sup>2</sup> Sobre el linaje que desde 1469 gobernó el condado de Ribagorza, después de haber sido titulares el rey Juan II y su hijo el infante Fernando, IGLESIAS COSTA, Manuel, *Historia del condado de Ribagorza*, Huesca, IEA, 2001, pp. 272-302; y MOREJÓN RAMOS, José Alipio, *Nobleza y humanismo. Martín de Gurrea y Aragón: la figura cultural del IV duque de Villahermosa (1526-1581)*, Zaragoza, IFC, 2009, pp. 25-59.

<sup>3</sup> Véase NAVARRO LATORRE, José, *Don Alonso de Aragón, la "espada" o la "lanza" de Juan II: esquema biográfico de uno de los mejores guerreros del siglo XV*, Zaragoza, IFC, 1983.

el que aquí nos interesa, el condado de Ribagorza, le fue otorgado el 27 de noviembre de 1469;<sup>4</sup> posteriormente, además de serle corroborada la donación del condado de Cortes, se le concedió el ducado de Villahermosa.

Tras participar en la guerra civil de Cataluña, Alonso lucharía a favor de Fernando (su hermano de padre) por el trono de Castilla, que disputaba la mujer de este, Isabel, con Juana la Beltraneja. Por ello se le encomendó la jefatura de la Hermandad, responsabilidad que lo vinculó más a dicho reino, donde casaría con más de sesenta años con Leonor de Soto en 1477, con la que tuvo tres hijos (Hernando, Alonso y María), matrimonio que implicaba su renuncia a las aspiraciones que nuevamente se le abrían de recibir el importante maestrazgo de Calatrava. Posteriormente aún participaría en la guerra de Granada, como hombre de armas que era.

Alonso de Aragón había tenido dos hijos naturales con María Junquers, que llegó a actuar como gobernadora de la Ribagorza en las ausencias del conde: Juan, que sería su sucesor, y Leonor, reconocidos como nietos por Juan II; y tuvo tres más con la conversa María de Aragón. Como el rey no estuvo de acuerdo con su boda con Leonor de Soto, despojó a su hijo natural Alonso de sus títulos: se quedó personalmente el ducado de Villahermosa y el condado de Cortes, y otorgó el condado de Ribagorza a su nieto Juan, al que se sentía muy unido.

Antes de fallecer el monarca devolvió el ducado de Villahermosa a Alonso, quien lo cedió a su hijo homónimo en testamento, fechado el 31 de octubre de 1485 en Linares.<sup>5</sup> Al morir este sin descendencia legítima, Juan de Aragón, su hermano de padre y titular del condado de Ribagorza, reclamaría dicho estado.

---

<sup>4</sup> Sobre el condado de Ribagorza en siglos anteriores, SERRANO Y SANZ, Manuel, *Noticias y documentos históricos del condado de Ribagorza hasta la muerte de Sancho Garcés III (año 1035)*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1912; GALTIER MARTÍ, Fernando, *Ribagorza, condado independiente: desde los orígenes hasta 1025*, Zaragoza, Pórtico, 1981; IGLESIAS COSTA, Manuel, óp. cit.; GRAU QUIROGA, Núria, *Roda de Isábena en los siglos X-XIII: la documentación episcopal y del cabildo catedralicio*, Zaragoza, IFC, 2010; SESMA MUÑOZ, José Ángel, *El tráfico mercantil por las aduanas de Ribagorza (1444-1450): producción y comercio rural en Aragón a finales de la Edad Media*, Zaragoza, Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Zaragoza / IEA, 2010; y TOMÁS FACI, Guillermo, *Libro de rentas y feudos de Ribagorza en 1322*, Zaragoza, Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Zaragoza / Resopyr, 2011.

<sup>5</sup> El rey Fernando el Católico aprobó dicho testamento en febrero del año siguiente (IDOATE, Florencio, *Catálogo del Archivo General [de Navarra]. Sección de Comptos: documentos, años 1461-1499*, t. XLVIII, Pamplona, Aramburu, 1968, docs. 751 y 754).

Si el monarca Juan II había apoyado en vida a su nieto Juan, lo propio haría en su testamento, ya que vinculó a él y sus descendientes al título de conde de Ribagorza a perpetuidad, y encargó a su hijo el rey Fernando II que favoreciese su unión con María López de Gurrea, conocida como *la rica hembra* por su patrimonio.<sup>6</sup> El matrimonio del conde Juan de Aragón supuso un hito para su linaje, tanto por la fortuna y los estados de su mujer como por su cultura, que era amplísima y abarcaba el dominio del latín, el griego y el hebreo; ella aportó el señorío de Torrellas, Los Fayos, Santa Cruz, Berbegal y sus aldeas, El Tormillo, La Mazadera, La Torre, Grañén, Cuarte, Monflorite, Luna, Erla, Alcalá de Ebro y Pedrola, verdadera capital de este mundo nobiliario.<sup>7</sup> Tras su unión, sus descendientes antepusieron ordinariamente el apellido *Gurrea* al de *Aragón*.

María moriría en 1492, tras trece años de matrimonio; Juan de Aragón no volvería a casarse nunca.

De los hijos varones que tuvieron el conde Juan y María solamente sobrevivió Alonso Felipe, que nació en Zaragoza en 1487; fueron sus padrinos los Reyes Católicos, lo que manifiesta la cercanía de esta casa a la Corona.<sup>8</sup> De hecho, Juan dio siempre prioridad al servicio a su tío Fernando II respecto a sus intereses personales: acudió a las Cortes ocupando el primer puesto de la nobleza del Reino como conde de Ribagorza; también le apoyó en la guerra de Granada, tras lo cual fue nombrado virrey

---

<sup>6</sup> Juan de Aragón estuvo presente cuando falleció su abuelo Juan II en Barcelona, el 19 de enero de 1479; en su testamento, datado en Zaragoza el 17 de marzo de 1469, este rey había ordenado que su hijo y sucesor Fernando II diese favor al dicho Juan, hijo del duque de Villahermosa, para que casara con María, la hija y heredera de don Juan López de Gurrea y de Torrellas, que había sido gobernador de Aragón y “tenía un principal estado en este Reino” (ZURITA, Jerónimo, *Anales de la Corona de Aragón*, 8, Zaragoza, IFC, 1990, libro XX, capítulo XXVII, pp. 353-359).

<sup>7</sup> Con los citados también señala el lugar de “Otura”, MOREJÓN RAMOS, José Alipio (óp. cit., p. 33).

<sup>8</sup> Se pueden detectar noticias en este sentido en los repertorios documentales publicados, por ejemplo cuando la Inquisición fue instaurada por los Reyes Católicos en Aragón, lo que no fue bien aceptado por las instituciones del país; el 31 de diciembre de 1488 se nombró procurador del conde Juan de Aragón al justicia del condado de Ribagorza, Gil Aranda, para que presentara una provisión real ante Gil Andrada, receptor del Santo Oficio en los obispados de Huesca y Lérida, con objeto de que le fueran entregados 9140 sueldos jaqueses confiscados por dicho tribunal en favor del citado señor (PALLARÉS JIMÉNEZ, Miguel Ángel, *Ápocas de la receptoría de la Inquisición en la zona nororiental de Aragón (1487-1492), con algunas otras noticias de interés sobre dicho tribunal en este Reino*, Monzón, Cehimo, 1995, doc. 65, p. 119). Por estas fechas Lorenzo de la Cavallería, ciudadano de Zaragoza, era tesoroero del conde de Ribagorza (ÍDEM, *La imprenta de los incunables de Zaragoza y el comercio internacional del libro a finales del siglo XV*, Zaragoza, IFC, 2003, p. 413).

de Cataluña y de Nápoles, y participó en las operaciones bélicas de Italia y en la conquista de Navarra. Incluso fue uno de los pocos señores ante los que dicho soberano otorgó testamento el 26 de abril de 1515. Aunque siguió acudiendo a las Cortes del Reino, se construyó un palacio cerca de Pedrola, en Bonavía, adonde se retiró después de iniciar pleito en 1514 por el ducado de Villahermosa, como ya se ha dicho. Murió el 5 de julio de 1528 durante la celebración de Cortes en Monzón, y el propio emperador Carlos V, su sobrino, rezó ante su cuerpo.

Juan de Aragón fue esforzado militar y político, pero también un consumado músico, afición quizás adoptada en la corte, puesto que los reyes de Aragón fueron grandes melómanos.<sup>9</sup> Al regresar de Italia en 1512 había sido nombrado duque de Luna, momento en el que cedió el título del condado de Ribagorza a su hijo Alonso Felipe,<sup>10</sup> que es quien aparece en nuestra documentación.<sup>11</sup> Este había pasado sus primeros años junto a su madre y, a la muerte de esta, con su abuela materna, Aldonza de Gurrea, lo que le influyó culturalmente.

Alonso apoyó enseguida las empresas de su tío Fernando II; por ejemplo, se trasladó como embajador a Francia a buscar a Germana de Foix en 1506 y en 1512 participó en la guerra de Navarra. Y lo mismo hizo en los proyectos de los reyes sucesores. En 1516 encabezó la embajada aragonesa que se dirigió a Flandes a ofrecer homenaje al nuevo monarca Carlos y a solicitarle que viniera sin demora a España. En 1521 luchó contra Francia comandando un ejército y poco después recibió en su palacio de Pedrola al papa electo Adriano VI (que bautizó allí a su hija Adriana el 2 de noviembre de 1523), a quien acompañó hasta Zaragoza en su camino a Roma para tomar posesión

---

<sup>9</sup> La religiosidad y la música, conjuntamente, fueron elementos importantes en la personalidad del rey Católico, según VICENS VIVES, Jaime, *Historia crítica de la vida y reinado de Fernando II de Aragón*, Zaragoza, IFC, 2006, pp. 545-547. Véase también KNIGHTON, Tess, *Música y músicos en la corte de Fernando el Católico, 1474-1516*, Zaragoza, IFC, 2001. Pierres Val era músico de la corte del conde de Ribagorza en 1495. Véase al respecto PALLARÉS JIMÉNEZ, Miguel Ángel, "Aportación documental para la historia de la música en Aragón en el último tercio del siglo XV: VI", *Nassarre*, xv/1-2 (1999), doc. 118, p. 480. Los trompetas del conde de Ribagorza participaban en las procesiones del Corpus Christi de Zaragoza; por ejemplo aparecen en las relaciones de músicos contratados por el Concejo en los años 1514 y 1515. Sobre esto véase CALAHORRA MARTÍNEZ, Pedro (coord.), *Actos comunes de los jurados de Zaragoza (1500-1672)*, Zaragoza, IFC, 2000, pp. 18, 20 y 22. En el testamento otorgado en 1485 por Alonso de Aragón, padre del citado conde de Ribagorza, había sido testigo su criado el organista Pero Díez (IDOATE, Florencio, óp. cit., doc. 751).

<sup>10</sup> IGLESIAS COSTA, Manuel, óp. cit., pp. 279-281.

<sup>11</sup> Véanse los documentos 7 y 9.

de su cargo. Los servicios a la monarquía de Alonso como conde de Ribagorza se sucedieron en la línea de sus antecesores titulares, lo cual era reconocido por la Corona, que consideraba a esta casa la más preeminente de las ocho que conformaban la alta nobleza de Aragón.

En 1512 y 1513 la tradicional enemistad entre el conde de Ribagorza y el de Aranda estalló y se sucedieron continuas incursiones que afectaron al primero en sus términos de Pedrola; las treguas decretadas por la Diputación del Reino no fueron respetadas por Alonso de Aragón, que fue desterrado. Los enfrentamientos continuaron y ni siquiera una sentencia de Fernando II en 1516 apaciguó a las dos casas más poderosas del país,<sup>12</sup> que siguieron con sus lides.

Alonso contrajo matrimonio en 1502 con Isabel Folch de Cardona, hija de los duques de Cardona y prima de Fernando el Católico, con quien tuvo cinco hijas. Tras su muerte, nuestro conde casó en 1512 con Isabel de Espés, dama de la reina Germana de Foix y heredera de la baronía de Anzano, quien fallecería en el parto de su primogénito. En 1514 pasó por los altares de nuevo con Ana, hija de Diego Pérez de Sarmiento, conde de Salinas, y de Marina de Villandrando, condesa de Ribadeo, que es la que aparece en nuestra documentación como procuradora de su marido.<sup>13</sup> Con esta mujer, tras numerosas hijas, tuvo a su heredero, Martín de Aragón, que disfrutó del título de conde de Ribagorza y dio al linaje un tinte cultural propio de los mecenases del pleno Renacimiento.

Aunque se enfrentó en las Cortes de Monzón de 1533 con Carlos V por la defensa de los fueros (quizás por el nombramiento del duque de Alburquerque para el cargo de virrey de Aragón), lo que le perjudicó en su particular *cursus honorum*, Alonso no perdió con el tiempo su favor, pero sí comenzaron a partir de entonces revueltas de algunos súbditos en la Ribagorza, quizás alentadas por la propia Corona que deseaba hacerse con ese feudo tan estratégico.<sup>14</sup>

---

<sup>12</sup> SESMA MUÑOZ, José Ángel, *La Diputación del Reino de Aragón en la época de Fernando II (1479-1516)*, Zaragoza, IFC, 1977, pp. 305-306; y COLÁS LATORRE, Gregorio, y José Antonio SALAS AUSÉNS, *Aragón en el siglo XVI: alteraciones sociales y conflictos políticos*, Zaragoza, Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Zaragoza, 1982, pp. 70-71.

<sup>13</sup> Véase el documento 7.

<sup>14</sup> Sobre los movimientos antiseñoriales y el bandolerismo en la Ribagorza en el siglo XVI, COLÁS LATORRE, Gregorio, y José Antonio SALAS AUSÉNS, óp. cit., pp. 126-150 y 245-251; SANTOS TORRES, José, *El bandolerismo en España: una historia fuera de la ley*, Madrid, Temas de Hoy, 1995, pp. 334-336 y 343-345; y GASCÓN PÉREZ,

Alonso viajó a Alemania, Polonia e Italia hasta 1550, y aún tuvieron que quitarle la idea de que lo hiciera a Tierra Santa por su avanzada edad. Su sentimiento religioso se acrecentó con los años, aunque había sido durante mucho tiempo protector del monasterio de Veruela. Destacó asimismo por su amor a la Antigüedad y su gusto refinado, y fue un gran coleccionista de monedas y objetos artísticos, restaurador del palacio y la iglesia de Pedrola, y sobresaliente hombre de letras.<sup>15</sup> No es extraño, pues, que su hijo Martín se desarrollara en estos temas con soltura, puesto que había vivido en su familia el ambiente preciso,<sup>16</sup> aunque su figura, paradójicamente, fue el cenit y el inicio de la decadencia del linaje.<sup>17</sup>

Alonso de Gurrea y Aragón, conde de Ribagorza, murió el 13 de noviembre de 1550.

#### EL INTERÉS POR LA AGRICULTURA EN LOS ESTADOS DE LOS CONDES DE RIBAGORZA

El siglo XVI trajo consigo un crecimiento demográfico en el área mediterránea al que tuvieron que hacer frente los campesinos incrementando la producción; puesto que las innovaciones técnicas tardarían en llegar, la manera de recoger más frutos se llevó a cabo al aumentar y mejorar el regadío o colonizar nuevas tierras. Esto no pasó desapercibido en Aragón, donde el notable auge económico del Reino en esa centuria vino dado por circunstancias varias, de las que hay que destacar dos de origen agrario: el aumento de las roturaciones y la extensión de la red de acequias.

---

Jesús, "Ribagorza, tierra de bandoleros", en Javier del VALLE MELENDO y José ESPONA VILA (coords.), *Comarca de la Ribagorza*, Zaragoza, DGA, 2006, pp. 133-134. En 1570 el conde de Ribagorza aprobaría los estatutos criminales hechos por el Concejo General de dicho condado y el Concejo de Fonoz, en los que se revocaban disposiciones otorgadas con anterioridad a la villa de Graus relacionadas con la prisión y juicio de delinquentes; también están documentadas acciones criminales en Benabarre en 1605. Véase GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *La vida de los Concejos aragoneses a través de sus escrituras notariales (1442-1775)*, Zaragoza, IFC, 2009, docs. 115-117 y 147.

<sup>15</sup> La producción literaria, histórica y jurídica de Alonso de Gurrea y de Aragón, conde de Ribagorza, en GÓMEZ URIEL, Miguel, *Bibliotecas antigua y nueva de escritores aragoneses de Latassa, aumentadas y refundidas en forma de diccionario bibliográfico-biográfico*, vol. I, Zaragoza, Impr. de Calixto Ariño, 1884, pp. 119-120.

<sup>16</sup> Sobre Martín de Gurrea y Aragón, conde de Ribagorza, MOREJÓN RAMOS, José Alipio, *óp. cit.*

<sup>17</sup> El conde Martín tuvo que pasar la vergüenza de ver cómo su hijo y heredero Juan era ajusticiado. Véase CANELLAS LÓPEZ, Ángel, "Estudios ribagorzanos. Notas para la vida dramática de don Juan de Aragón y Gurrea, conde de Ribagorza, ejecutado en 1573", *Jerónimo Zurita: Cuadernos de Historia*, 6-7 (1954), pp. 75-92.

En la zona pirenaica los condicionantes orográficos hacían que las terrazas de los ríos estuvieran ocupadas desde hacía tiempo por parcelas en las que se cultivaban todo tipo de productos, algunos de ellos hasta sus límites ecológicos, como la vid en el valle de Tena. Ampliar el espacio agrícola era muy costoso, pues suponía un gran esfuerzo económico y humano (deforestación, abancalamientos, trazado de nuevas vías, etcétera), por lo que el crecimiento de lugares y villas quedaba limitado ante las reducidas posibilidades de extenderlo; en este caso, la salida natural de los excedentes demográficos era la emigración, normalmente a los somontanos o al valle del Ebro.

Sin embargo, de finales del siglo xv a la mitad del xvi, en el condado de Ribagorza, la más potente casa noble de Aragón, como ya se ha dicho, se dio un recio movimiento colonizador que buscaba tierras nuevas para sembrar, en un medio cuya vocación ganadera había sido patente desde el periodo bajomedieval anterior.<sup>18</sup> La mínima posibilidad de escalar llevó a los montañeses a crear nuevos asentamientos en sitios diferentes, alejados de los lugares primitivos desde donde no se podían atender las tierras recién roturadas por ser excesivas las distancias; el duro clima tuvo que propiciar también esta recomposición del hábitat, formado en su nueva planta por núcleos que contaban con un número exiguo de vecinos.

A finales de la Edad Media se habían contabilizado en la sobrecollida de Ribagorza<sup>19</sup> 200 poblaciones, de las que 82 eran de entre 1 y 5 fuegos; 48, de entre 6 y 10; y otras 48, de entre 11 y 20; solamente Benabarre y Estadilla se acercaban a 100 hogares (90 y 96 respectivamente), y Graus los sobrepasaba, puesto que contaba con 143.

---

<sup>18</sup> Véase LALIENA CORBERA, Carlos, “Ribagorza en la Baja Edad Media”, en Javier del VALLE MELENDO y José ESPONA VILA (coords.), *óp. cit.*, pp. 115-122; y TOMÁS FACI, Guillermo, “Sociedad de casas y economía ganadera en el Alto Pirineo (valle de Benasque, siglo XIV)”, en Juan Fernando UTRILLA UTRILLA y Germán NAVARRO ESPINACH (eds.), *Espacios de montaña: las relaciones transpirenaicas en la Edad Media*, Zaragoza, Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Zaragoza / Resopyr, 2010, pp. 149-165. La temprana intervención para centralizar los intercambios en la región propició el establecimiento de ferias desde el siglo anterior en Graus, Tolva, Estadilla, Benasque y Bonansa; así, el tránsito de mercancías entre el valle del Ebro, el Somontano aragonés, el sur de Francia y Cataluña fue protegido por la monarquía y los señores, lo que incentivó la producción y el consumo, con el consiguiente beneficio de los habitantes de la zona y el fisco. Este contaba en la Ribagorza con aranceles y mantuvo una especial atención a los ganados trashumantes y el comercio de animales y lana. Por su parte, los mercados locales desempeñaron un papel intermediario respecto a otros de mayor fuste (SESMA MUÑOZ, José Ángel, *El tráfico mercantil...*, *cit.*, pp. 8-9 y 13).

<sup>19</sup> UTRILLA UTRILLA, Juan Fernando, “Estudios sobre el poblamiento en los Pirineos aragoneses en la Edad Media: un estado de la cuestión”, en ÍDEM y Germán NAVARRO ESPINACH (eds.), *óp. cit.*, p. 89.

Sin embargo, del fogaje de 1495 al censo de 1547 fueron registradas 37 nuevas aldeas en la Ribagorza: Almenara, La Paúl, Soler, La Motosa, La Amella, El Torrión, Lestallo, La Torenya, Collolivas, Salanova, Pozuelo, Las Solanas, Rovinago, Laspona, Lamepelazo, El Sallad, La Mori, El Puyal, Visalduch, Buyls, Caballera, Çorriana, Fet, Belmont, La Millera, La Mora de Montaña, La Pobla del Mont, La Quadra de Roda, Queria, Enguel, Ladaruy, Lestall, Santamora, Bacamorta, Latorre, Encontres y Solano.

La mención de todos estos lugares es un claro indicio de ese movimiento colonizador que buscaba nuevos espacios agrarios y al que no fue ajeno el resto del Reino. Caballera es un ejemplo claro del levantamiento de estos asentamientos, ya que carece de restos de viviendas medievales y se halla ubicado en el único sitio desde donde se podía acceder a una extensa superficie susceptible de ser cultivada.<sup>20</sup> Si en el siglo XIV en la Ribagorza los propietarios habían optado por integrar en la economía local, basada en la ganadería trashumante, a los desposeídos, a los segundones que no heredaban (tal como se ha estudiado en el valle de Benasque),<sup>21</sup> parece que dos siglos después el esfuerzo fue dirigido al artigado de nuevos territorios para su aprovechamiento agrario.

La protección legal a la actividad campesina tampoco se quedó atrás, como podemos ver en los estatutos municipales de 1543 de Graus<sup>22</sup> (una de las principales poblaciones del condado de Ribagorza), donde se recogía la aplicación de medidas coercitivas para todo aquel que hurtara de los campos fruta, hortaliza, oliva, uva, mies o trigo ya trillado y limpio; y se regularizaba la vendimia local, que por realizarse antes de tiempo afectaba a la calidad de los caldos, lo que dificultaba su comercialización. Unos años antes, en una sentencia arbitral entre las localidades de Benasque y Eriste en 1534, se había limitado la entrada de los ganados de este lugar en el *panificado* de las partidas de La Cuesta y El Saliel, pertenecientes a aquella villa, esto es, las zonas de dehesas y eriales que habían sido roturadas en Benasque para cultivar cereal.<sup>23</sup>

---

<sup>20</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio, y José Antonio SALAS AUSÉNS, óp. cit., pp. 33-34. De finales del siglo XVI a los últimos años del XIX el proceso se invirtió: si el valle de Benasque tenía 29 lugares en 1586, posteriormente muchos de esos núcleos descendieron al rango de caseríos o despoblados (SERRANO Y SANZ, Manuel, óp. cit., pp. 7-8).

<sup>21</sup> TOMÁS FACI, Guillermo, "Sociedad...", cit., pp. 164-165.

<sup>22</sup> GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, óp. cit., doc. 88.

<sup>23</sup> PUEBLAS RODRÍGUEZ, Jesús Martín de las, y María Asunción HIDALGO ARELLANO, *El Lucero de Benasque: edición y estudio lingüístico*, Benasque, Ayuntamiento de la Villa / Gobierno de Aragón, 1999, pp. 68-70 y 168-171.

La otra alternativa para aumentar o por lo menos consolidar la producción agrícola, minimizando las crisis de subsistencia, era la del regadío. El XVI fue un siglo en el que los concejos y los campesinos se esforzaron por aumentar la superficie de tierras regadas; el crecimiento demográfico y las duras condiciones climáticas, con la eterna escasez de lluvias, hicieron que se intentara poner remedio a las cosechas deficitarias buscando asegurar rendimientos. Así sucedió en Tauste,<sup>24</sup> Caspe,<sup>25</sup> El Burgo, La Almunia<sup>26</sup> o Barbastro, trazando acequias nuevas o mejorando las antiguas, que sangraban ríos principales como el Ebro o el Jalón y otros menores; y también se produjo ese movimiento en Zaragoza, que inició su acequia Imperial respondiendo a un proyecto anterior que pretendía acercar el agua del Ebro al propio término municipal.<sup>27</sup>

<sup>24</sup> Véase PALLARÉS JIMÉNEZ, Miguel Ángel, y Montserrat de VEGA MAS, *Canales de Zaragoza: Tauste*, Zaragoza, DPZ, 2010; y PALLARÉS JIMÉNEZ, Miguel Ángel, “Intervención de la monarquía en los asuntos municipales de gobierno en tiempos de crisis: sobre las ordenanzas de la Villa y las obras del Canal de Tauste a principios del siglo XVII”, en *Tauste en su historia: actas de las XI Jornadas sobre la Historia de Tauste (febrero de 2010)*, Tauste, Asociación Cultural El Patiaz, 2012, pp. 103-236.

<sup>25</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio, *La bailía de Caspe en los siglos XVI y XVII*, Zaragoza, IFC, 1978, pp. 35-70.

<sup>26</sup> Para el periodo anterior hay numerosos datos sobre regadíos en La Almunia en CANELLAS LÓPEZ, Ángel, *Colección diplomática de La Almunia de Doña Godina: 1176-1395*, Zaragoza, IFC, 1962; y PALLARÉS JIMÉNEZ, Miguel Ángel, “Cuentas de la hacienda municipal de La Almunia de Doña Godina en torno a 1492”, *Aragón en la Edad Media*, XVI (2000), pp. 611-636.

<sup>27</sup> Sobre la acequia Imperial como precedente del canal Imperial de Aragón, PONZ, Antonio, *Viaje de España, en que se da noticia de las cosas más apreciables y dignas de saberse que hay en ella [...] Tomo decimoquinto, trata de Aragón*, Madrid, Viuda de Ibarra, Hijos y Compañía, 1788; SÁSTAGO, Vicente Fernández de Córdoba y Alagón, conde de, *Descripción de los canales Imperial de Aragón y Real de Tauste*, Zaragoza, Francisco Magallón, 1796; ASSO, Ignacio Jordán de, *Historia de la economía política de Aragón*, Zaragoza, Guara, 1983 (1.ª ed., 1798); GIMÉNEZ SOLER, Andrés, Manuel GUTIÉRREZ DEL ARROYO y Antonio LASIERRA PURROY, *El canal Imperial de Aragón: su historia, su valor agronómico, su administración actual*, Zaragoza, Heraldo de Aragón, 1932; FERNÁNDEZ MARCO, Juan Ignacio, *El canal Imperial de Aragón: estudio geográfico*, Zaragoza, Junta del Canal Imperial de Aragón / Departamento de Geografía Aplicada del Instituto Juan Sebastián Elcano, 1961; PÉREZ SARRIÓN, Guillermo, *El canal Imperial y la navegación hasta 1812*, Zaragoza, IFC / Junta del Canal Imperial de Aragón / Departamento de Historia Contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza, 1975; BOLEA FORADADA, Juan Antonio, *Los riegos de Aragón*, [Zaragoza], Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista de las Cortes de Aragón, 1986; PÉREZ SARRIÓN, Guillermo, *Agua, agricultura y sociedad en el siglo XVIII: el canal Imperial de Aragón, 1766-1808*, Zaragoza, IFC, 1984; CASAS GÓMEZ, Antonio de las, y Ana VÁZQUEZ DE LA CUEVA, *El canal Imperial de Aragón*, Zaragoza, CAI, 1999; BLÁZQUEZ HERRERO, Carlos, y Severino PALLARUELO CAMPO, *Maestros del agua*, 2 vols., Zaragoza, Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Aragón, 1999; PALLARÉS JIMÉNEZ, Miguel Ángel, y Montserrat de VEGA MAS, *Canales de Zaragoza: Imperial de Aragón*, Zaragoza, DPZ, 2011; y PALLARÉS JIMÉNEZ, Miguel Ángel, “Una aceña en el río Ebro y el molino de la Acequia Imperial, máquinas hidráulicas de Gallur en los siglos XVI, XVII y XVIII”, *Cuadernos de Estudios Borjanos*, LV, e. p.

Es en este contexto en el que se dieron las mejoras de la acequia de Cabañas que aquí estudiamos, puesto que se deseaba consolidar regadíos activados tiempo atrás y que circunstancialmente se habían visto arruinados. Y es que la nobleza aragonesa no fue ajena al afán de extender y consolidar acequias en sus señoríos, por lo que defendió con uñas y dientes las prerrogativas que amparaban sus derechos sobre aguas que pudieran fertilizar sus campos. Por ejemplo, el 2 de noviembre de 1496 Aldonza de Gurrea, viuda del caballero Juan López de Gurrea y abuela de Alonso de Gurrea y Aragón, daba poderes de arbitraje a Fernando II, junto al Concejo de Tarazona, para que el rey dirimiera el pleito sobre la jurisdicción de aguas y la propiedad de ciertas tierras en Torrellas, de donde dicha dama era señora.<sup>28</sup> También se detectan problemas por asuntos de riego en la procuración que efectuó en 1541 el citado Alonso, conde de Ribagorza, cuando nombraba al notario zaragozano Jerónimo Sánchez procurador para litigios, según habían tenido que ejecutar los zavacequias<sup>29</sup> de Alagón ciertas multas en los términos de Oitura, señorío de Jerónimo Jiménez de Embún.<sup>30</sup>

De esta manera la nobleza también blandió sus privilegios para entorpecer proyectos de gran calado, como sucedió al tener que cruzar la acequia Imperial en su trazado tierras sujetas a distintas jurisdicciones señoriales, a lo que se opusieron frontalmente en sus estados el conde de Ribagorza y Gaspar de Reus, ya que se sentían perjudicados en sus derechos, tanto de propiedad y uso de las aguas como de diezmos; el consentimiento llegó con la condición de que las antiguas acequias del Jalón cruzaran sobre la detraída del Ebro.<sup>31</sup> Por eso, sin el apoyo jurídico y financiero de la Monarquía, ese plan, concebido como empresa estatal, para ser llevado a cabo habría tenido otros problemas muy serios, además de los inconvenientes técnicos y económicos propios de la obra.<sup>32</sup>

---

<sup>28</sup> En el documento, la viuda Aldonza de Gurrea consta como señora de Pedrola y Torrellas. Véase PALLARÉS JIMÉNEZ, Miguel Ángel, "Aportación documental para la historia de la música en Aragón en el último tercio del siglo XV: IV", *Nassarre*, VIII/2 (1992), doc. 129, p. 226.

<sup>29</sup> Cargo municipal, vigilante de la equitativa distribución de las aguas y los turnos de riego; emitía dictamen en los pleitos por estas cuestiones (LÓPEZ SUSÍN, José Ignacio, *Léxico del derecho aragonés*, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2006, p. 593).

<sup>30</sup> Documento 9.

<sup>31</sup> GIMÉNEZ SOLER, Andrés, Manuel GUTIÉRREZ DEL ARROYO y Antonio LASIERRA PURROY, óp. cit., pp. 24-25; y CASAS GÓMEZ, Antonio de las, y Ana VÁZQUEZ DE LA CUEVA, óp. cit., p. 14.

<sup>32</sup> PÉREZ SARRIÓN, Guillermo, *El canal...*, cit., pp. 34-35.

En suma, las iniciativas agrarias para ampliar los regadíos supusieron un gran revulsivo para la economía de Aragón, puesto que involucraron a las distintas ramas productivas: industria, comercio, finanzas, etcétera. En el siglo XVI se trabajó mucho en el Reino para ampliar los regadíos, y fueron los concejos los principales agentes del cambio, a instancias de sus vecinos; de ellos dependió la contratación de maestros directores, la movilización de la mano de obra, los levantamientos de tierra, la fabricación de los materiales de construcción (cal, yeso, ladrillos, piedra, madera...), lo que exigió el movimiento de grandes sumas de dinero, de modo que esa corriente sirvió de acicate para activar la circulación monetaria; por eso una buena parte de la inversión aragonesa de aquellos años se canalizó hacia la extensión de los regadíos. Los concejos como promotores buscaron financiar sus obras por medio de préstamos, que se solucionaban normalmente por el sistema de censales emitidos por los propios entes locales; en ellos buscaban rentabilizar sus inversiones los mercaderes, los clérigos, los profesionales liberales,<sup>33</sup> etcétera. El aumento de la producción agrícola llevó consigo además cambios en la fiscalidad y un incremento del intercambio comercial.

#### CABAÑAS DE EBRO A FINALES DEL SIGLO XV Y PRINCIPIOS DEL XVI

El término municipal de Cabañas limita al norte con los de Alcalá de Ebro y Torres de Berrellén, y al sur con el de Figueruelas; al oeste su flanco toca un poco Pedrola, como lo hace al sureste Alagón. En tiempos también limitaba con el lugar de Azuer,<sup>34</sup> hoy despoblado y adscrito su término al de Figueruelas. Un tramo importante de la frontera con Torres la conforma el río Ebro, en cuya margen izquierda cuenta Cabañas con parte de su territorio.<sup>35</sup>

Tanto esta localidad como Azuer, Figueruelas y Pedrola formaban parte del condado de Ribagorza en el siglo XVI, como consta en la procuración de 1541 que aquí

<sup>33</sup> COLÁS LATORRE, Gregorio, y José Antonio SALAS AUSÉNS, óp. cit., pp. 34-38; y COLÁS LATORRE, Gregorio, *La Corona de Aragón en la Edad Moderna*, Madrid, Arco-Libros, 1998, p. 18.

<sup>34</sup> UBIETO ARTETA, Antonio, *Historia de Aragón. Los pueblos y los despoblados*, I, Zaragoza, Anubar, 1984, pp. 183-184.

<sup>35</sup> Es el término de La Pulliguera, que en la actualidad se riega con aguas del canal de Tauste (PALLARÉS JIMÉNEZ, Miguel Ángel, y Montserrat de VEGA MAS, *Canales de Zaragoza: Tauste*, cit., p. 193). De allí partía un camino hacia Tauste en el siglo XV. Véase PALLARÉS JIMÉNEZ, Miguel Ángel, "Documentos notariales sobre la villa de Tauste a finales de la Edad Media procedentes del Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza", *Suessetania*, 21 (2003), doc. 186, p. 137.

incluimos;<sup>36</sup> venía este patrimonio de los Gurrea, lo mismo que la localidad de Alcalá. En esta zona de la Ribera Alta del Ebro sus titulares conformaron un poderoso feudo con capital en Pedrola, bien comunicado con la cercana capital de Aragón por el Camino Real que transcurría paralelo al recorrido del río por el sur, y con grandes extensiones de regadío tradicional, dependientes de las acequias que bebían del Jalón.<sup>37</sup> En el entorno, Torres de Berrellén<sup>38</sup> era otro señorío temporal, propiedad de la familia Jiménez Cerdán, y la localidad de Alagón<sup>39</sup> era de realengo.

Hasta recaer en los condes de Ribagorza, Cabañas de Ebro<sup>40</sup> había pasado por manos de varios señores. En 1276 era de Jimeno de Urrea, y en 1408, del noble Luis Cornel; y aún sabemos que tuvo bienes e inmuebles en el lugar y sus términos Antón de Luna, los cuales fueron donados por el rey Alfonso V a Juan de Funes en 1416. En 1423 Cabañas era de Pedro Boil, alias *Ladrón*, quien con Leonor Cornel vendió el lugar y su castillo a Luis de Coscón en 1428; dos años después este vendió lo mismo a Juan Díaz de Aux, jurista de Zaragoza, por 37 000 sueldos jaqueses; y en 1440 Bonanat Castellet, escudero de Tauste, tomó posesión de Cabañas en nombre de Juan de Mur, señor de la baronía de Alfajarín. En abril de 1442, con todo, el citado Díaz de Aux vendía el castillo y el lugar a Miguel Homedes, mercader de Zaragoza, por 32 000 sueldos, por lo que Mur hizo valer sus derechos en octubre de ese año, ya que contaba con documentos fehacientes de Pedro Ladrón y Luis Cornel, y se hizo con dicha localidad. En 1455, sin embargo, era de Juan Francés de Ariño, al que también

---

<sup>36</sup> Documento 9.

<sup>37</sup> En la zona, en 1798, Pedrola estaba regando del Jalón y de los manantiales de Fuempudia 1939 cahizadas; de ese río regaban los lugares comarcanos en torno a dicha localidad 600 cahizadas, y Alcalá, otras 449 (ASSO, Ignacio Jordán de, óp. cit., pp. 49-50). Véase LORENTE ALGORA, María, “Patrimonio hidráulico”, en Miguel HERMOSO CUESTA y Mónica VÁZQUEZ ASTORGA (coords.), *Comarca de Ribera Alta del Ebro*, Zaragoza, Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, 2005, pp. 105-116.

<sup>38</sup> Los Jiménez Cerdán contaban además, en los alrededores de Torres de Berrellén, con El Castellar, Pola, Peramán y Pinseque (UBIETO ARTETA, Antonio, *Historia de Aragón. Los pueblos y los despoblados*, III, Zaragoza, Anubar, 1986, pp. 1278-1279).

<sup>39</sup> El Concejo de Alagón, “teniendo consideración que los señores que le son vecinos hacen muy malas obras a sus moradores”, decidió hacerse barrio de Zaragoza el 29 de noviembre de 1470 (FALCÓN PÉREZ, María Isabel, *Zaragoza en el siglo XV: morfología urbana, huertas y término municipal*, Zaragoza, IFC, 1981, pp. 180-182).

<sup>40</sup> MACHO ORTEGA, Francisco, “Condición social de los mudéjares aragoneses (siglo XV)”, *Memorias de la Facultad de Filosofía y Letras*, I, Zaragoza, Tipogr. La Académica, 1923, docs. 5, 11 [bis], 14, 27, 31 y 44, pp. 215-216, 223, 225, 234, 238-239 y 255-256; y UBIETO ARTETA, Antonio, *Historia de Aragón. Los pueblos y los despoblados*, I, cit., pp. 309-310.

correspondía la cercana población de Figueruelas; de hecho, Galcerán de Ariño,<sup>41</sup> casado con María Núñez, era señor de la baronía de Cabañas y Figueruelas en 1477. En 1529 Cabañas pertenecía al conde de Ribagorza;<sup>42</sup> posteriormente, en 1609, tanto esta localidad como Figueruelas y Azuer eran del señor de Quinto.<sup>43</sup>

En la zona, Aldonza de Gurrea, señora de Alcalá de Ebro y Luna, había autorizado en 1497 la venta de un censal de 15 000 sueldos jaqueses cargados sobre la aljama de moros de Alcalá a Juan de Aragón, conde de Ribagorza, a quien le rentaría anualmente una pensión de 1000 sueldos. Juan era el yerno de Aldonza, ya que había estado casado con su hija María López de Gurrea, como ya se dijo. Una vez estuvieron el condado y el señorío de Alcalá en manos del hijo de dicho matrimonio, Alonso de Gurrea y de Aragón, la citada aljama vendió en 1521 a Juana de Aragón otro censal de 20 000 sueldos, que le dejaría un beneficio anual de 1000 sueldos;<sup>44</sup> esta dama quizás fuera una medio hermana que tenía Alonso, hija bastarda de su padre.<sup>45</sup>

Una peculiaridad del territorio del que tratamos es que sus lugares a finales de la Edad Media estaban poblados mayoritariamente por mudéjares, a diferencia de la ribera del Ebro en su margen izquierda, que en todo este sector no contaba con moreñas. En el fogaje realizado en el Reino de Aragón<sup>46</sup> en 1495 fueron registrados 49 vecinos en Alcalá de Ebro, de los que solamente 2 eran cristianos; de 87 hogares que tenía Pedrola, 50 eran de moros; en Azuer, de 10 fuegos 4 eran de cristianos; en Figueruelas, de 25 vecinos 14 no eran musulmanes; y en Cabañas, donde se contabilizaron 36 hogares, eran mudéjares todos menos 3.

Tras el decreto de conversión, publicado en Aragón el 14 de febrero de 1526, las personas mahometanas del Reino fueron obligadas a ser bautizadas en la fe cris-

<sup>41</sup> ZURITA, Jerónimo, óp. cit., libro XX, cap. XIII, p. 298.

<sup>42</sup> Documento 7.

<sup>43</sup> LOMAS CORTÉS, Manuel, *La expulsión de los moriscos del Reino de Aragón: política y administración de una deportación (1609-1611)*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2008, doc. 1, p. 324.

<sup>44</sup> MACHO ORTEGA, Francisco, art. cit., docs. 86 y 104, pp. 302 y 318.

<sup>45</sup> Juan de Aragón, conde de Ribagorza, tuvo dos hijos bastardos: Juan, que sería castellán de Amposta, y la citada Juana, que casó con Francisco de la Caballería, hijo del vicescanciller del rey Fernando el Católico (MOREJÓN RAMOS, José Alipio, óp. cit., p. 33).

<sup>46</sup> SERRANO MONTALVO, Antonio, *La población de Aragón según el fogaje de 1495*, II, Zaragoza, IFC, Gobierno de Aragón / Instituto Aragonés de Estadística, 1997, pp. 48-50.

tiana.<sup>47</sup> El forzado cambio de religión de los llamados a partir de entonces *moriscos* hizo que mantuvieran hasta 1610, año de su expulsión definitiva,<sup>48</sup> muchas de sus costumbres culturales, sociales y, por supuesto, devocionales. Un ejemplo claro lo tenemos en el mantenimiento de los apellidos de la etapa anterior: en 1529, solamente tres años después de la imposición religiosa, los vecinos de Cabañas<sup>49</sup> se apellidaban Toledano, Cadreita, Royo, Serrano y Guadalajara, pero también Cauçala, Almoraví, Demán y Dellamí, unos y otros de igual manera que cuando se hacían registrar en los documentos constituidos como aljama de moros de la localidad.<sup>50</sup>

Lugar totalmente vinculado al curso del Ebro y al del Jalón en su tramo final, Cabañas gozó tradicionalmente de acequias que bebían del segundo río con las que regaba sus campos, hasta que fue activada la acequia Imperial entrado el siglo XVI, con lo que también aprovechó caudales de esta para mejorar una red de brazales dibujada con anterioridad. Las acequias de Pedrola y Luceni, en la margen izquierda del Jalón, daban vida a estas dos localidades y a las de Alcalá y Cabañas, y aún se regaba con aguas coderas en Boquiñeni; con otras tres filas más se fertilizaban nuevas tierras en Alagón y Figueruelas. Estos lugares ya estaban organizados en hermandad de regantes desde el siglo XIV y lo seguirían estando en el XVIII, cuando se inició el canal Imperial de Aragón.<sup>51</sup>

La Hermandad de la Acequia de Pedrola y el Cascajo engloba todo el sistema de regadíos del contorno, y la componen Pleitas, Oitura, Grisén, Alagón, Pedrola, Azuer (hoy despoblado), Figueruelas, Alcalá de Ebro y Cabañas; excepto las cuatro primeras localidades, el resto conforman en su seno la Hermandad de Pedrola. Se

---

<sup>47</sup> LACARRA, José María, *Aragón en el pasado*, Madrid, Espasa-Calpe, 1979, pp. 174-176. Sobre el periodo anterior en esta zona, PÉREZ VIÑUALES, Pilar, “La convivencia de las tres culturas: cristianos, mudéjares y judíos”, en Miguel HERMOSO CUESTA y Mónica VÁZQUEZ ASTORGA (coords.), óp. cit., pp. 85-103.

<sup>48</sup> Por la frontera de Navarra salieron en 1610, entre otros, los moriscos de Cabañas, Figueruelas y Azuer, así como los de las localidades cercanas de Luceni y Pleitas (199, 49, 40, 184 y 109 personas, respectivamente). Véase LOMAS CORTÉS, Manuel, óp. cit., p. 231.

<sup>49</sup> Documento 7.

<sup>50</sup> Los nombres de los componentes de la aljama de Cabañas, en un documento de 1492, en GARCÍA HERRERO, María Carmen, “Quien no tiene moros no tiene oro”, en Jose Ángel SESMA MUÑOZ (coord.), *Un año en la historia de Aragón: 1492*, Zaragoza, CAI, 1991, pp. 94-95.

<sup>51</sup> Cabañas, Luceni y Boquiñeni estarían regando del Jalón a finales del siglo XVIII unas 600 cahizadas (ASSO, Ignacio Jordán de, óp. cit., p. 50; y PÉREZ SARRIÓN, Guillermo, *Agua...*, cit., pp. 217-218 y 261).

riega por la popularmente llamada *acequia de la Hermandad*, que nace en un azud sobre el Jalón sito en los términos de Bárboles y Pleitas; antes de llegar a Pedrola la sangran dos brazales llamados *de Piquillos* y *de Azuer* para fertilizar el término de Cabañas. Sus habitantes gozan de cuatro días con sus noches de un quinto del caudal, ador que se repite desde el 18 de marzo de cada año cada veintiún días.<sup>52</sup>

## LOS TRABAJOS DEL MAESTRO JUAN MONTAÑÉS

### *Participación en el proyecto inicial de la acequia Imperial*

Juan Montañés había sido uno de los maestros contratados por la ciudad de Zaragoza para la realización de la llamada *acequia del Ebro* o *de Gallur*, proyecto que sería el antecedente inmediato de la acequia Imperial; en 1527 su cauce había sido “pesado”, o sea, habían sido calculados los niveles que tendría su futuro trazado para una óptima circulación del agua.<sup>53</sup> El 12 de mayo de 1528 el Concejo de Zaragoza decidió que dicho artífice, Gil Morlanes el Joven y Juan de Sariñena habían de volver a realizar el cálculo de nuevo y de manera individual.<sup>54</sup>

Desde la Edad Media se estaba regando en el término zaragozano de La Almozara con aguas del río Jalón, aunque sus aguas no fueran siempre suficientes. En 1508 y 1510 Fernando el Católico había autorizado a la ciudad para que se aprovechara del cauce del Ebro, aunque el impulso definitivo para la construcción de una acequia que bebiera de este río fue del emperador Carlos V, que instó a su realización en 1528. En estos momentos parte de las tierras del término por las que había de pasar el brazal estaban ocupadas y escaladas, por lo que el equipo de gobierno local dispuso al respecto para que la existencia de esos campos nuevos no entorpeciera el reparto de heredades entre los ciudadanos cuando fueran transformados en regadío, haciendo que fueran devueltos al común. Este fenómeno roturador de incultos ante las expectativas

<sup>52</sup> PÉREZ VIÑUALES, Pilar, “El ‘trallo’, sistema tradicional de reparto del agua entre comunidades de regantes. La Hermandad de la Acequia de Pedrola y del Cascajo (Zaragoza)”, en *I Coloquio de Historia y Medio Físico*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1989, vol. I, pp. 287-307.

<sup>53</sup> Sobre Juan Montañés y los inicios de la acequia Imperial, GIMÉNEZ SOLER, Andrés, Manuel GUTIÉRREZ DEL ARROYO y Antonio LASIERRA PURROY, óp. cit., pp. 12-15; PÉREZ SARRIÓN, Guillermo, *El canal...*, cit., pp. 32-33; GÓMEZ URDÁÑEZ, Carmen, *Arquitectura civil en Zaragoza en el siglo XVI*, II, Zaragoza, Ayuntamiento, 1988, p. 255; y BLÁZQUEZ HERRERO, Carlos, y Severino PALLARUELO CAMPO, óp. cit., pp. 316 y 619.

<sup>54</sup> Documento 1. Véase BOLEA FORADADA, Juan Antonio, óp. cit., p. 281.

de la llegada inminente del agua se volvería a repetir en Zaragoza de 1766 a 1774, entre los ríos Jalón y Huerva, con apropiación indebida de comunales hasta entonces desocupados; los que allí cultivaron pretendieron que las tierras fueran consideradas novalas a efectos contributivos por el riego, con lo que pagarían menos derechos por el agua y nada en concepto de diezmos.<sup>55</sup>

El 6 de octubre de 1528 Juan Montañés, Gil Morlanes y Juan de Sariñena ya habían reconocido el terreno y hecho sus memoriales, puesto que el Concejo de Zaragoza declaraba que los tres maestros debían ser indemnizados por su quehacer de “pesar y reconocer” la acequia que se iba a sacar del Ebro; efectivamente, el 7 de diciembre siguiente<sup>56</sup> cobraron Juan Montañés 48 sueldos jaqueses y Juan de Sariñena 60 por sus trabajos en la “Cequia de Gallur”.

Aunque la iniciativa para su construcción fue de la ciudad de Zaragoza, el enorme gasto de las obras y los problemas legales y administrativos que surgieron al tener que cruzar la acequia territorios sujetos a privilegios y jurisdicciones diversas originaron que la empresa tuviera que ser apoyada financiera y jurídicamente desde muy pronto por la Corona, por lo que el proyecto se concibió de forma estatal. Así, el 18 de abril de 1529 la capital pidió al emperador que tomase a su cargo su realización y propiedad, lo que fue aceptado por Carlos V por cédula del 22 de junio del mismo año en la que se acordaba que percibiría las rentas que generara, y se comprometía a su construcción en un plazo de cinco años y al reparto de tierras de regadío entre los zaragozanos. El 21 de abril anterior se habían redactado las primeras ordenaciones de la acequia Imperial, que no se han conservado, donde se regulaban las funciones de las personas nombradas por el Concejo y por su majestad para las obras, y donde presumiblemente se hacía referencia al método de construcción, las competencias de los delegados y el pago de derechos por el riego.<sup>57</sup>

---

<sup>55</sup> Este movimiento populista, empujado por los grandes terratenientes, intentó obstaculizar la acción de Pignatelli; una disposición de 1781 no otorgó a estas tierras la condición de novalas, pero reconoció las apropiaciones de tierras sin sorteo, con lo que las propiedades quedaron consolidadas (PÉREZ SARRIÓN, Guillermo, *Agua...*, cit., pp. 308-320; y PALLARÉS JIMÉNEZ, Miguel Ángel, y Montserrat de VEGA MAS, *Canales de Zaragoza: Imperial de Aragón*, cit., p. 117).

<sup>56</sup> Documentos 2 y 3.

<sup>57</sup> PÉREZ SARRIÓN, Guillermo, *El canal...*, cit., pp. 33-35.

A inicios del verano de 1529 los maestros recibieron ciertas gratificaciones de Luis Sánchez, tesorero general y miembro del Consejo de Su Cesárea Majestad, por sus trabajos en la acequia de la que tratamos; efectivamente, el día 3 de agosto en Zaragoza, Morlanes y Sariñena, junto a Pablo Millán, tendían época en la que reconocían haber cobrado 50 ducados de manos de Martín Deza, receptor en el Reino de Aragón, que se los había entregado el anterior 10 de julio ante mosén Pedro Zapata, prior del Santo Sepulcro, y Juan de Paternoy y Miguel Donlope, comisarios creados por Carlos V para hacer la acequia Imperial, así llamada ya en el documento.<sup>58</sup> En ese momento ya se pensaba que la toma de agua se había de realizar en Novillas y que su curso discurriría hasta el río Huerva, en Zaragoza; la suma era por los desplazamientos hasta la embocadura y el cálculo de su trazado, anchura y hondura, que debía ser verificado por dichos comisarios.

El dicho 3 de agosto los hermanos Juan y Antonio Montañés tendían otra época al citado Sánchez en la que reconocían haber cobrado 25 ducados, también recibidos de manos de Deza el anterior 12 de julio por los mismos conceptos; y seguidamente lo haría ante el mismo notario zaragozano Pedro Cortés, al que le habían sido pagados 10 ducados el anterior 15 de julio.<sup>59</sup> Si Morlanes, Sariñena, Millán y los Montañés eran los cinco maestros que habían diseñado los proyectos, las funciones de Pedro Cortés eran las de reconocer la toma de agua y supervisar los trabajos de los anteriores, y seguramente corrían también a su cargo labores de intendencia, pues tenía que localizar el lugar más cercano del que extraer la piedra necesaria para que la obra resultara menos costosa.

Gil Morlanes el Joven<sup>60</sup> acabaría siendo el maestro mayor de la acequia Imperial al ser aprobado el proyecto de su autoría, que hallaba el nivel suficiente para que el agua del Ebro llegara a Zaragoza tomándola en Navarra, concretamente en el término de Fontellas; allí construyó este arquitecto la presa de sillería, la casa de compuertas y diversas dependencias para el gobernador y los trabajadores de la empresa en lo que se llamaría *el Bocal del Rey*, pero no pudo cumplir los plazos: en vez de cin-

---

<sup>58</sup> Documento 4.

<sup>59</sup> Documentos 5 y 6. Tanto estas épocas como la anterior fueron testificadas el mismo día y de manera consecutiva ante Juan Campi, notario de Zaragoza.

<sup>60</sup> MARTÍNEZ VERÓN, Jesús, *Arquitectos en Aragón: diccionario histórico*, Zaragoza, IFC, 2001, vol. III, pp. 320-321.

co años invirtió el doble de tiempo, puesto que halló grandes dificultades técnicas sobre todo para cruzar el curso del Jalón, así como otros problemas administrativos y jurisdiccionales. La acequia estaba activada en 1540, año en el que se redactaron ordenaciones para la buena administración del agua de riego,<sup>61</sup> aunque esta no llegara, a duras penas, más que hasta los confines del término de Zaragoza.

De los otros proyectistas, sabemos que el afamado obrero de villa Juan de Sariñena<sup>62</sup> nombraba procurador al infanzón Pablo Millán<sup>63</sup> el 27 de septiembre de 1532 en Zaragoza, para que cerrara un acuerdo con el Concejo de Buñuel, con el objeto de que se les autorizase a sacar una acequia del río Ebro en el término municipal de esta localidad navarra.<sup>64</sup> No es probable que esta toma de agua tuviera que ver con la acequia Imperial, cuyas obras en ese momento estaban siendo comandadas por el citado Morlanes y que, como se ha dicho, estaba trayendo el agua en la margen derecha del Ebro más al oeste. Pensamos que este documento podría estar haciendo referencia al intento de los de Tauste de excavar una acequia que regara sus campos, como habían hecho con anterioridad sus habitantes cuando habían aprovechado el azud que usaban los de Cabanillas y Fustiñana desde hacía siglos.

Efectivamente, el 27 de julio de 1529, en Barcelona, el emperador Carlos V y su madre, la reina doña Juana, concedieron a los de Tauste privilegio para hacer presa y tomar agua de dicho río, fuera en el término de Novillas o en el de Buñuel, en las partidas que estas localidades tenían y tienen en su margen izquierda. Puede que en este momento se contratara al arquitecto Sariñena para comprobar la viabilidad de esta empresa, con lo que se entendería el documento de 1532 que aquí publicamos; esto no debió de considerarse rentable, puesto que en 1552 la villa aragonesa alcanzó una concordia con Cabanillas y Fustiñana, y con el gran prior de la Orden de San Juan de

---

<sup>61</sup> PÉREZ SARRIÓN, Guillermo, *El canal...*, cit., pp. 149-160.

<sup>62</sup> Sobre este constructor, GÓMEZ URDÁÑEZ, Carmen, "Juan Sariñena, el maestro de la Lonja de Zaragoza, a través de nuevas obras", *Artigramas*, 3 (1986), pp. 105-135; ÍDEM, *Arquitectura...*, cit., pp. 253-256; y MARTÍNEZ VERÓN, Jesús, óp. cit., vol. IV, pp. 425-426.

<sup>63</sup> Ni Millán ni los hermanos Juan y Antonio Montañés aparecen en MARTÍNEZ VERÓN, Jesús, óp. cit.

<sup>64</sup> Documento 8.

<sup>65</sup> Sobre el uso de aguas provenientes de Navarra por los de Tauste en el periodo medieval y el arranque definitivo del canal de Tauste en el siglo XVI, PALLARÉS JIMÉNEZ, Miguel Ángel, y Montserrat de VEGA MAS, *Canales de Zaragoza: Tauste*, cit., sobre todo pp. 61-63, 70 y 104-107; y PALLARÉS JIMÉNEZ, Miguel Ángel, "Intervención...", art. cit., pp. 143-149.

Jerusalén en Navarra, de quien dependían estas dos localidades, para dar continuidad de nuevo a la obra de la acequia con la que sus vecinos habían regado tradicionalmente. Posteriormente, en 1558, se hizo partícipe del acuerdo a Buñuel.<sup>65</sup>

*El contrato de Juan Montañés para reconstruir la acequia del Soto en Cabañas de Ebro*

Poco después de haber trabajado en los inicios de lo que sería con el tiempo la acequia Imperial, el Concejo de Cabañas de Ebro contrató el 26 de agosto de 1529 a Juan Montañés, vecino de Zaragoza, para reconstruir la acequia con la que se regaba el término del Soto.<sup>66</sup> El acto fue testificado en aquella localidad ante Martín Polo de Cunchillos, notario de Pedrola. El equipo de gobierno municipal cabañero, compuesto por el justicia Ambrosio el Royo y los jurados Juan el Royo y Alonso de Guadalajara, había convocado al vecindario en el porche de la iglesia del lugar, como se acostumbraba; allí, junto a Montañés, entregaron a dicho notario la capitulación de la obra, un documento autorizado por Ana Sarmiento, condesa de Ribagorza, como procuradora de su marido, Alonso de Gurrea y Aragón, titular de dicho condado y señor de Cabañas.

Montañés estaba obligado a rehacer la acequia que fertilizaba el Soto con la condición de que se regara en adelante con la misma efectividad que con la acequia vieja, que había sido inutilizada por la acción violenta del Ebro. El riego nuevo debería tener la misma luz que el anterior, tenía que ser tan alto y tan ancho, con construcción maciza y no *de canalet*; o sea, que la anterior acequia podría haber estado fabricada de algún material con la forma adecuada para permitir el transporte de agua, fuera madera o metal, pero había sido demasiado frágil al ser agredida por la fuerza de las riadas.

La obra correría a costa y riesgo de Juan Montañés, que tenía un plazo para su realización de unas cinco semanas, hasta el final del mes de septiembre siguiente; el constructor garantizaría el trabajo durante ocho años y asumiría las roturas producidas por las inundaciones, pero no los destrozos ocasionados por el Ebro si mudaba de cauce y desbarataba el trazado de la acequia. Desde La Peña, junto al cementerio, hasta una ginesta que crecía en la rasa<sup>67</sup> más alta del Soto abarcaba el tramo que se había de

<sup>66</sup> Documento 7.

<sup>67</sup> Hijuela, y también regato dentro de una finca (CASTAÑER MARTÍN, Rosa María, *Forma y estructura del léxico del riego en Aragón, Navarra y Rioja*, Zaragoza, IFC, 1983, p. 100).

restaurar, y por sus fatigas había de cobrar un total de 200 cahíces de trigo, pagaderos en tandas iguales durante doce años; los de Cabañas le asegurarían el pago mediante carta de comanda autorizada por los condes de Ribagorza, le facilitarían 15 docenas de estacas y la rama de tamariz de ribera que le fuera necesaria para la obra.

Para reparar cualquier rotura producida por las riadas que pudieran venir contaba Montañés con un plazo de veinte días, que serían diez en caso de que el deterioro de la acequia viniera dado por el uso; si en esas jornadas no solventaba el problema, los de Cabañas podían arreglar el tramo descompuesto a costa de dicho constructor. Si la rotura implicaba la pérdida de parte de la cosecha, el quebranto sería tasado y Montañés debería hacerse cargo de su pago, fuera desembolsando el dinero o perdiendo la tanda anual correspondiente que el Concejo había de pagarle. Previsoramente, no se dejaría labrar en las proximidades de la parte más baja de la acequia para que la tierra se mantuviera compacta y las crecidas le afectaran lo menos posible.

Fueron testigos de dicho contrato Baltasar San Juan, vecino de Épila, y el licenciado en Medicina Juan Núñez, vecino de Pedrola, donde tenía la corte el conde de Ribagorza. Firmaron por ellos y por los contratantes, tanto por los representantes del Concejo de Cabañas como por Juan Montañés, porque ninguno de ellos sabía escribir.<sup>68</sup>

Las dos acequias principales que toman el agua en el Jalón, y con las que tradicionalmente han regado los de Cabañas, son la de Piquillos y la de Azuer. En un término de tal planitud, sus dominios han estado muy vinculados al Ebro, por lo que cualquiera de las dos podría ser la que tuvo que recomponer Juan Montañés tras los efectos nocivos causados por este río. La primera discurre por su casco urbano, por lo que podría identificarse con la que aquí documentamos si el cementerio al que se hace referencia en el contrato de 1529 fuera el lugar donde se daba sepultura a sus habitantes. Sin embargo, nos decantamos por la de Azuer o por alguna de sus hijuelas, que recorren las partidas más occidentales de la localidad, porque se señala un topónimo que ha pervivido hasta hoy, el de *La Peña*, en las lindes con el término de Alcalá de Ebro; el cementerio que se se cita a continuación sería, por consiguiente, el hoy

---

<sup>68</sup> Los estudiosos han reparado en el bajo nivel cultural de los regidores municipales respecto a los comisarios reales en la Edad Moderna (BEGUERÍA LATORRE, José Antonio, y María Elena FABÓN BLANCO, *Una villa aragonesa en el siglo XVII: la organización municipal de Uncastillo*, Uncastillo, Fundación Uncastillo, 2004, p. 47). Por ejemplo, en la cercana localidad de Pradilla de Ebro, en 1569, el justicia y los dos jurados no sabían escribir (PALLARÉS JIMÉNEZ, Miguel Ángel, "Intervención...", art. cit., p. 107).

llamado *Cementerio de los Moros*,<sup>69</sup> un yacimiento que corresponde a una antigua villa romana sita 2 kilómetros al oeste de Cabañas. El Soto al que se hace referencia puede ser el que ahora se reconoce como *de la Matilla*, sito entre las dos localidades ribereñas, que también da nombre a un camino que une ambos términos municipales. Es un terreno en el que se puede comprobar de manera clara la activísima dinámica fluvial, que ha provocado la existencia de numerosos meandros abandonados en un contexto de tradicional aprovechamiento agrario.<sup>70</sup>

El Cementerio de los Moros fue un asentamiento rústico de ribera que ha proporcionado en las prospecciones arqueológicas abundante material cerámico y restos de un hipocausto, sistema de calefacción en el suelo de las viviendas posiblemente asociado a unas termas privadas. Estuvo habitado hasta la segunda mitad del siglo III después de Cristo,<sup>71</sup> aunque se sabe que esta villa se volvió a ocupar durante el IV y buena parte del V. El documento que aquí publicamos da noticia, pues, de un núcleo despoblado desde hacía un milenio, pero que había dejado huella en la toponimia local, seguramente al ser visibles en su día los restos arquitectónicos a los que se hace referencia. La segunda parte del topónimo actual, que designa al poseedor, *los Moros*, probablemente es más moderna, de después de la expulsión de los moriscos, y de hecho no consta así en el documento de 1529. Como es sabido, en la España cristiana ha sido muy común atribuir cualquier obra antigua a los moros; para los musulmanes, sin embargo, el constructor por antonomasia fue siempre el rey hebreo Salomón.<sup>72</sup>

---

<sup>69</sup> LOSTAL PROST, Joaquín, *Arqueología del Aragón romano*, Zaragoza, IFC, 1980, p. 106. Agradecemos este dato a la arqueóloga Peña Lanzarote Subías. Véase un mapa de la zona en MORENO GALLO, Isaac, *Item a Caesarea Augusta Beneharno: la carretera romana de Zaragoza al Bearn*, Ejea de los Caballeros, Centro de Estudios de las Cinco Villas, 2009, p. 139.

<sup>70</sup> GARRIDO PALACIOS, José, *Los galachos del Ebro: análisis y propuestas de restauración en la Ribera Alta*, Gallur, Geodesma / Asociación de Cultura Popular Alborada, 2007, pp. 107-113 y 158-164.

<sup>71</sup> GARCÍA-ENTERO, Virginia, *Los balnea domésticos —ámbito rural y urbano— en la Hispania romana*, Madrid, CSIC, 2005, p. 110; y ROYO GUILLÉN, José Ignacio, “La arqueología en la Ribera Alta del Ebro”, en Miguel HERMOSO CUESTA y Mónica VÁZQUEZ ASTORGA (coords.), óp. cit., pp. 52, 59-60 y 62.

<sup>72</sup> CARO BAROJA, Julio, *Los pueblos de España*, 2 vols., Madrid, Istmo, 1981, 3.<sup>a</sup> ed., vol. II, p. 367; DOMÍNGUEZ LASIERRA, Juan, *Aragón legendario*, I, Zaragoza, Librería General, 1984, p. 88; y RUBIERA, María Jesús, *La arquitectura en la literatura árabe*, Madrid, Editora Nacional, 1981, pp. 45-54. Un caso cercano a Cabañas de Ebro, en PALLARÉS JIMÉNEZ, Miguel Ángel, “De viajes, moros y apariciones. Aproximación al estudio de la literatura oral en Tauste”, *Suessetania*, 12 (1992), pp. 74-80.

## DOCUMENTOS\*

## 1

Zaragoza, 1528, mayo, 12

*El Concejo de Zaragoza decide que los encargados de calcular el trazado de la acequia del Ebro, Gil Morlanes, Juan Sariñena y Juan Montañés, han de volver a realizarlo de manera individual; y, comoquiera que estos habían hallado ciertos inconvenientes por estar ocupada parte de las tierras en su recorrido, se dispone legalmente al respecto.*

Archivo Municipal de Zaragoza, Libro de actos comunes de 1528, ff. 70v-71.

[Cita GÓMEZ URDÁÑEZ, Carmen, *Arquitectura...*, II, cit., p. 255].

[*Al margen*: De la cequia d'Ebro].

Item por el dicho don Miguel Cerdan jurado primero fue dicho, e puesto en caso que ya sabian como se havia echo diputacion de personas por el capitol y consejo proxime tubido [*barreado*] sobre lo de la cequia que se saqua del rio de Ebro para la ciudat, los cuales se havian juntado e confabulado sobr'ello muchas cosas que cumplian acerca la dicha negociacion entre las cuales les havia parecido que maestre Gil de Morlanes, maestre Joan Sarinyena e Joan Montanyes volviessen a pesar la dicha cequia por mayor seguridad de aquella y que el [*barreado*] exercicio del dicho pesar de la dicha cequia fuera del embocador de aquella, cada huno lo hiziessen por si y no todos juntos y apres de pesada cada huno d'ellos hiziessen relacion de lo que [*barreado*] allarian a los señores jurados e dipputados.

E por quanto entre ellos havian confabulado que havia algunos inconvenientes en el pressallar y ocupar de tierras, que muchas personas havian echo en los montes e terminos de la dicha ciudat por virtud de los statutos fechos por aquella, por quanto las dichas tierras viniendo la dicha cequia con la agua que en aquella se pondra se podran regar las dichas tierras y heredades assi thomadas y ocupadas, lo que parece seria en grande danyo y detrimento de la republica porque no se podrian repartir devidamente entre los ciudadanos e vezinos de la dicha ciudat, hassi les havia parecido por proveher en ello segunt conviene referirlo al capitol y consejo para que por aquel se proviesse lo que conviene acerca la dicha negociacion y de lo contenido en los dichos statutos, e assi lo referian ad aquel como dicho es e viessen e deliberassen lo que sobr'ello les parescia se devia hazer, fue por el dicho capitol y consejo deliberado y concluydo que por quanto el Catholico señor rey don Ferrando de inmortal memoria atorgo a esta ciudat de Caragoca por su real privilegio que dado fue en la villa de Moncon a vinticinco de mayo de mil quinientos y diez, licencia y facultad de sacar y traer a esta ciudat y sus terminos una cequia del rio de Ebro thomandola en la parte que mas comoda pareciesse, y despues aqua muchas y diversas personas por vigor de ciertos statutos han scaliado y pressallado muchas tierras en los montes de la dicha ciudat las cuales tierras se puedan regar viniendo la dicha cequia, lo qual seria en grant danyo y detrimento de la republica porque no se podrian repartir devidamente entre los ciudadanos e vezinos de la dicha ciudat.

---

\* Aunque es criterio editorial de la revista *Argensola* aplicar las reglas de acentuación gráfica actuales a los documentos transcritos con el fin de facilitar su comprensión al lector, en este caso los textos se han mantenido sin tildes por expreso deseo del autor.

[*Al margen*: Declaracion sobre las tierras que ocupan en los terminos de la ciudat].

Por tanto como la intencion de los dichos statutos no fue que se pudiesen ocupar tierras que en algun tiempo se pudiesen regar, declaro el dicho capitol y consejo que todas e qualesquiere tierras ocupadas e thomadas en los montes de la dicha ciudat que se puedan regar assi por los vezinos y habitadores de aquella como por qualesquiere otras personas que las dichas tierras sean havidas y las han y hovieron por no ocupadas, antes aquellas sean y las aplico al comun de la dicha ciudat como si ocupadas no fuessen y esto dende la data del sobredicho privilegio, de parte de arriba kalendado fasta hoy y [*barreado*] dende adelante reservando, a arbitrio y conoscimiento de la dicha ciudat la emienda e satisfacion que se deva hazer de las mejoras que se fallaran en las dichas tierras ocupadas a los que aquellas havran ocupado.

E porque lo sobredicho viniesse en noticia que no allegassen ignorancia de lo contenido en la presente deliberacion, mando que para manyana miercoles se hiziesse pregon d'ello en la forma acostumbrada, etc.

## 2

Zaragoza, 1528, octubre, 6

*El Concejo de Zaragoza declara que han de ser indemnizados Gil Morlanes, Juan Sariñena y Juan Montañés por sus trabajos en la acequia del Ebro.*

Archivo Municipal de Zaragoza, Libro de actos comunes de 1528, f. 142.

[Cita GÓMEZ URDÁÑEZ, Carmen, *Arquitectura...*, II, cit., p. 255].

[*Al margen*: De maestro Gil Morlans y otros].

Item por el dicho don Miguel Cerdan jurado primero fue dicho y puesto en caso que maestro Gil Morlans, maestro Joan Sarinyena y Joan Montanyes por mandado de los señores jurados havian hido a pesar y reconocer la cequia que la ciudat entiende de sacar del rio d'Ebro los quales havian vacado algunos dias segunt por sus memoriales havian dado y demandavan ser satisfechos de sus trabajos assi que viessen y deliberassen lo que sobr'ello les parecia se devia fazer por el dicho capitol y consejo fue deliberado que era mucha razon los sobredichos fuessen satisfechos de sus trabajos, pues lo havian bien echo, y porque se hiziesse lo devido con ellos, para ver y saber lo cierto y que se havra de darles el dicho capitol y consejo diputo a los sobredichos para que todos o la mayor parte entiendan en ello y lo refieran al capitol y consejo, etc.

## 3

Zaragoza, 1528, diciembre, 7

*El Concejo de Zaragoza asigna 2801 sueldos jaqueses y 9 dineros al mercader Jerónimo Luis Oriola, que los había adelantado en nombre de la ciudad; consta en minuta la relación de gastos, donde entre otras cosas se apuntó: item pague a mestre Joan Sarinyena por lo que baco en ir a pesar la cequia de Gallur, LX sueldos; e item a Juan Montanyes por lo que baco en ir a dicha cequia, XXXXVIII sueldos.*

Archivo Municipal de Zaragoza, Libro de actos comunes de 1528, ff. 177 y 190.

[Cita GÓMEZ URDÁÑEZ, Carmen, *Arquitectura...*, II, cit., p. 255].

## 4

Zaragoza, 1529, agosto, 3

*Gil Morlanes, Juan Sariñena y Pablo Millán reconocen haber recibido 50 ducados del tesorero general Luis Sánchez por sus trabajos en el proyecto de la acequia Imperial.*

Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza, Juan Campi, año 1529, f. 266-266v.

[Cita GÓMEZ URDÁÑEZ, Carmen, *Arquitectura...*, II, cit., p. 255].

[*Al margen: Ápoca*].

Eadem die nosotros mase Gil Morlans, maestre Joan Sarinyena y Pablo Millan habitantes en la ciudat de Caragoça de nuestras ciertas ciencias atorgamos haber recebido del magnifico mossen Luis Sanchez tesorero general y del consejo de su Cesarea Magestat, por manos de Martin Deça receptor de su Magestat en el regno de Aragon son a saber cinquenta ducados de oro en oro los quales el dicho Martin Deça nos dio a diez dias del presente mes de julio con intervencion y presencia de Miguel de Losilla ayudante del officio de scribano de racion por cedula firmada del prior del Sepulchro mossen Pedro Capata, Joan de Paternoy, y micer Miguel Donlope comissarios por su magestad creados para hazer la Cequia Imperial que ha de sallir del rio de Ebro y ha de tener el envocado en el termino de Novillas y de ay ha de discurrir por donde habemos de senyalar fasta el rio de la Guerba de la ciudat de Caragoca.

E son los dichos cinquenta ducados por el trabajo que habemos de tomar para yr al enbocado de Nobillas donde se ha de començar de sacar la dicha cequia de Ebro y para afinar el peso d'ella, y senyalarla desde alli fasta el dicho rio de la Guerba de la dicha ciudat de Caragoça y determinar el ancheza y fondeza que ha de tener y para que despues bolbamos con los dichos señores comissarios, a demostrar lo que assi habremos fecho y senyalado en toda la dicha cequia.

E porque es verdat etc., atorgamos apoca etc.

Testes Bernad Candela, e Miguel de Hereta scribientes habitantes en Caragoca.

## 5

Zaragoza, 1529, agosto, 3

*Los hermanos Juan y Antonio Montañés reconocen haber recibido 25 ducados del tesorero general Luis Sánchez por sus trabajos en el proyecto de la acequia Imperial.*

Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza, Juan Campi, año 1529, ff. 266v-267.

[Citan BLÁZQUEZ HERRERO, Carlos, y Severino PALLARUELO CAMPO, *Maestros...*, cit., vol. I, p. 316, y vol. II, p. 619].

[*Al margen: Apoca*].

Eadem die nosotros Joan Montanyes y Anthon Montanyes hermanos habitantes en la ciudat de Caragoça de nuestras ciertas [*barreado*] ciencias atorgamos haber recebido [*barreado*] del magnifico mossen Luis Sanchez tesorero general y del consejo de su Cesarea Magestat son a saber veynte y cinco ducados de oro en oro los quales el dicho Martin Deça nos dio, a doze dias del presente mes de julio con intervencion y presencia de Miguel de Losilla ayudante del officio de scribano de racion por

cedula firmada del prior del Sepulchro mossen Pedro Capata, Joan de Paternoy, e micer Miguel Donlope comissarios por su Magestad creados para hazer la Cequia Imperial que ha de sallir del rio de Ebro y ha de tener el envocado en el termino de Nobillas y de ay ha de discurrir por donde habemos de senyalar fasta el rio de la Guerba de la ciudat de Caragoça.

E son los dichos veinte y cinco ducados de oro, en oro por el trebajo que habemos de tomar para yr, al envocado de Nobillas donde se ha de començar de sacar la dicha Cequia de Ebro y para afinar el peso d'ella, y senyalarla desde alli fasta el dicho rio de la Guerba de la dicha ciudat de Çaragoça y determinar el ancheza y fondeza que ha de tener y para que despues bolbamos con los dichos señores comissarios a demostrar lo que asi habremos fecho y senyalado en toda la dicha cequia.

E porque es verdat renunciantes etc., atorgamos apoca etc.

Testes qui supra proxime nominatum.

## 6

Zaragoza, 1529, agosto, 3

*Pedro Cortés reconoce haber recibido 10 ducados del tesorero general Luis Sánchez por sus trabajos en el proyecto de la acequia Imperial.*

Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza, Juan Campi, año 1529, f. 267-267v.

[Citan BLÁZQUEZ HERRERO, Carlos, y Severino PALLARUELO CAMPO, *Maestros...*, cit., vol. I, p. 316].

[*Al margen: Apoca*].

Eadem die yo mase Pedro Cortes habitante en la ciudat de Caragoca de mi de mi [*sic*] cierta sciencia atorgo haber recebido del magnifico mossen Luis Sanchez thesorero general y del consejo de su Cesarea Magestad, e por manos del magnifico Martin Deça receptor de su Magestat, en el regno de Aragon, son a saber diez ducados de oro en oro los quales el dicho Martin Deça me dio, a quinze dias del mes de julio con intervencion y presencia de Miguel de Losilla ayudante del officio de scribano de racion por cedula firmada del prior del Sepulchro mossen Pedro Çapata, Joan de Paternoy y micer Miguel Donlope comissarios por su Magestad creados para yr a reconocer el envocado de la Cequia Imperial y donde esta la piedra mas cerca para que se pueda traer a menos costa y para reconocer lo que los cinco maestros, a saber es maestre Gil Morlans, masse Joan Sarinyena, Pablo Millan, Joan Montanyes y Anthon Montanyes para la obra de dicha cequia diputados habran fecho, y ver los lugares donde se habra de fazer de piedra y ser aqui quando los otros maestros seran bueltos, e para volber con ellos a reconocer toda la dicha cequia.

E porque es verdat renunciant etc., fago y atorgo apoca, etc.

Testes qui supra proxime nominatum.

## 7

Cabañas de Ebro, 1529, agosto, 26

*El concejo de Cabañas de Ebro, con la autorización de los condes de Ribagorza, contrata a Juan Montañés para reconstruir la acequia del término del Soto.*

Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza, notarios de pueblos: Pedrola, Martín Polo de Cunchillos, año 1529, cuadernillo suelto de 6 ff. (numeración actual), de los que el sexto está en blanco.

[*De otra mano: 1529 (cruce) Capitulación*].

Capitulacion fecha e firmada entr'el concejo del lugar de Cabanyas de Ebro e Johan Montanyes vezino de Çaragoça.

(*Cruce*)

Sea a todos manifiesto que clamado convocado e ajustado el conçello de los honorables justicia, jurados et singulares personas vezinos e moradores del lugar de Cabanyas de Ebro por mandamiento de los justicia y jurados infrascriptos, en el cobertizo de la yglesia del dicho lugar donde para tales actos e cossas se han acostumbrado congregarse e ajustar, segun que Johan Ferrero corredor publico jurado del dicho conçello e lugar fizo fe y ralacion a mi notario y testimonios infrascriptos aquel haver clamado e ajustado dicho conçello de todos los infrascriptos para los presentes dia, ora e lugar y esto de mandamiento de los infrascriptos justicia y jurados del dicho lugar por voz de crida publica por los lugares publicos y acostumbrados del dicho lugar.

En el qual interbinieron y fueron presentes los honorables Ambrosio el Royio justicia, Johan el Royio et Alonso de Guadalajara jurados, Felipe Cauçala, Johan Dabença, mastre Johan Toledano, Joan d'Almoravi, Johan Serrano, Miguel Serrano, Miguel Millartes, Martin d'Asensso, Lope de Albalhen, Miguel Serrano menor, Miguel Cubillo, Guillen Dayn, Ambrosio Deman, Rodrigo Dellami, Miguel Cadreyta et Alexandre Acan vezinos e abitadores del dicho lugar de Cabanyas, conçellantes e conçello fazientes representantes por ellos e por los absentes e adbenideros justicia, jurados, singulares personas, vezinos e moradores que por tiempo seran del dicho lugar todos unanimes e concordados e alguno de aquellos no discrepante ni contradiziente todos ensemble y cada uno d'ellos por si et por el todo juntamente e de partida no solamente singulares como singulares, mas universales como universales en los dichos nombres y cada uno d'ellos de la una parte, et honorable Johan Montanyes vezino de la ciudad de Caragoça en nombre suyo propio de la otra parte, todos de grado e de sus ciertas ciencias certificados de su derecho en todo e por todas cossas dixeron que daban e libraban segun que de fecho dieron e libraron en manos e poder de mi, Martin Polo de Cunchillos notario infrascripto la capitulación infrascripta la qual es del tenor siguiente:

Con los capitales infrascriptos dan los justicia, jurados, conçello e universidad del lugar de Cabanyas d'Ebro con decreto e auctoridad de la illustre señora dona Anna Sarmiento condessa de Ribagorça como procuratriz del illustre señor don Alonso de Gurrea y de Aragon conde de Ribagorça, señores que son del dicho lugar de Cabanyas, a fazer la cequia que riega el Soto de dicho lugar a Johan Montanyes vezino de Caragoça.

Et primo es apuntado y concordado entre las dichas partes que el dicho Johan Montanyes a de azer la cequia principal para que se regue el Soto del dicho lugar de Cabanyas assi et segun que lo regaba la cequia vieja que se a llevado o desbaratado [el] Ebro antes que la llevasse o desbaratasse, la qual dicha cequia a de azer tan ancha y tan alta como la vieja y toda maçica y no de canalet, la qual el dicho Johan Montanyes a de azer a toda su costa y arrisgue, y la a de dar firme estante teniente y corriente ocho años primeros binientes empues que sera acabada dentro de los quales si en algo se desfiziesse l'a de sostener y reparar a toda su costa y no mas de los dichos ocho años la qual a de dar acabada teniente y corriente por todo el mes de setiembre d'este presente año y primero viniente.

Et así mesmo es concertado que si el rio de Ebro dentro de los dichos ocho anyos acasescisse mudarse en todo assi por ençima del lugar como por la quebrada de la dicha cequia que agora se ara, que a este casso fortuytu el no sea obligado, antes esto no obstante se ayia de cumplir y cumpla con el la presente capitulacion y lo que se le da por azer dicha cequia.

Item es concordado que para pago y soluçion del azer y mantener dicha cequia los dichos de Cabanyas sean tenidos y obligados pagar al dicho Johan Montanyes o a quien el querra es a saber dozientos cafizes de trigo bueno limpio mercader de dar y de recibir pagaderos en doze anyos primeros binientes que sera la primera paga el agosto de mil quinientos y trenta y asi de alli adelante en cada un anyo durante los dichos doze anyos, en tandas eguales en cada un anyo para seguredat de lo qual los dichos justicia, jurados, concello, universitat e singulares personas del dicho lugar de Cabanyas concejalmemente con decreto e auctoridad de los dichos señores conde y condessa se ayian de obligar e obliguen a dar y pagar al dicho Johan Montanyes o al que el quisiere los dichos dozientos cafizes de trigo y esto mediante carta de comanda etc., los quales caizes de trigo por qualquiere veda que se hiziere por los señores, no obstante aquella, los pueda sacar y llevar donde quisiere y aquellos no se los puedan impedir por dicha vieda.

Item es apuntado y concordado entre las dichas partes que los dichos de Cabanyas para el fazer dicha cequia sean tenidos y obligados dar al dicho Johan Montanyes quinze docenas d'estacas.

Item es apuntado y concertado entre las dichas partes que el dicho Johan Montanyes a de azer y reparar dicha cequia como arriba se contiene desde La Penya que esta azia el lugar endrecho del Cimiterio asta una ginesta que esta azia endrecho de la rassa mas alta del dicho Soto y que una buena enbelta y mas junto a la cequia a la parte baxa no la puedan labrar ni labren.

Item que le dexas azer rama de tamarizes junto a la obra las que fueren necessarias y si esto no quisieren, que le den toda la rama que sera neçessaria d'aqua d'Ebro junto a la quebrada de dicha cequia.

Item es apuntado y concertado entre las dichas partes que si dentro de los dichos ocho anyos se ara quebrada alguna en la dicha cequia por el rio d'Ebro, aquella ayia de reparar y repare el dicho Johan Montanyes a toda su costa dentro tiempo de veinte dias cada quebrada contaderos del dia que se podra trabajar en dicha quebrada, y si no lo ara, passados los dichos veinte dias, este en facultad de los de Cabanyas a costa del Johan Montanyes reparar dichas quebradas o quebrada que se faran.

Et si por no reparar dichas quebradas se perdiera algo de la cogida por no poderse regar a culpa de dicha quebrada, que aquello sea sumado por dos personas, una puesta por el dicho Johan Montanyes y otra por los de Cabanyas, y si sera la mayor parte de la cogida, este en mano de Johan Montanyes de pagar el danyo que apreciaren o perder la tanda del anyo que assi se abra perdido dicha cogida.

Et si la quebrada sera del agua continua de dicha cequia, aquella ayia de reparar dentro de diez dias y si no lo ara a su costa, lo reparen los de Cabanyas, y asi en el un casso como en el otro se puedan reintegrar y pagar de lo que abran de dar y pagar al dicho Johan Montanyes, no obstante la comanda infrascripta etc.

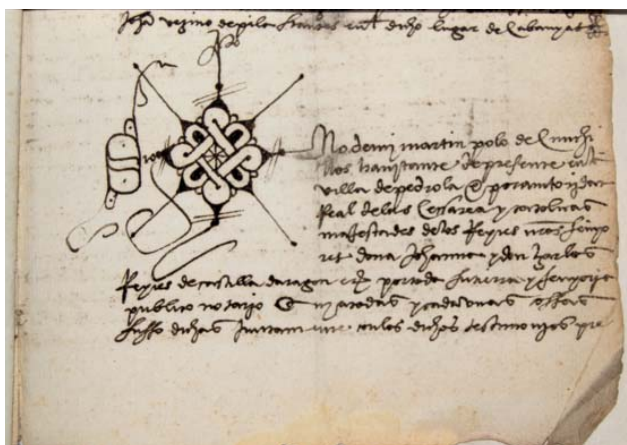
[*Cláusulas de escatocolo*].

Fecho fue aquesto en el lugar de Cabanyas d'Ebro a veinte y seis dias del mes de agosto anno a Nativitate Domini millessimo quingentessimo vicessimo nono, presentes por testimonios llamados y

rogados los honorables Johan Nunyez licenciado en medicina vezino de Pedrola et Baltassar de Sant Johan vezino d'Epila, stantes en el dicho lugar de Cabanyas.

Sig(*signum*)no de mi Martin Polo de Cunchillos havitante de presente en la villa de Pedrola e por auctoritat real de las Cessarea y Catolicas Majestades de los reyes nuestros, senyores dona Johanna y don Karlos, reyes de Castilla, d' Aragon etc., por toda su tierra y senyoria publico notario qui a todas y cada unas cossas sussodichas juntamente con los dichos testimonios presente fuy, los quales por no saber screvir las dichas partes se subscribieron segun fuero diziendo, yo el licenciado Johan Nunyez fue testigo y por no saber screvir los del dicho concejo ni el dicho Johan Montanyes firme aqui por todos ellos y por mi, yo Baltasar de San Johan fue testigo y por no saber screvir los sobredichos capitulantes firme aqui por ellos y por mi.

E de mi propia mano screvi e con mi acostumbrado signo signe en fe y testimonio de todas y cada unas cossas sussodichas. Et cerre [*rúbrica*].



*Signo y suscripción de Martín Polo de Cunchillos, notario de Pedrola.*

8

Zaragoza, 1532, septiembre, 27

*El obrero de villa Juan de Sariñena nombra procurador al infanzón Pablo Millán con el fin de tratar del acuerdo para sacar una acequia del río Ebro en el término de Buñuel (Navarra).*

Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza, Martín de Blancas, año 1532, ff. 151-152.

[Cita GÓMEZ URDÁÑEZ, Carmen, *Arquitectura...*, II, cit., p. 255].

[*Al margen*: Procuracion].

Edem die que yo mastre Joan Sarinyena obrero de villa domiciliado en la ciudat de Caragoca, no revocando etc., fago, constituezco et ordeno en procurador mio al magnifico Pablo Millan infançon

domiçiliado en la dicha ciudat, presente, etc., specialmente y expressa a por mi y en nombre mio tractar, pactar, capitular y concordar qualesquiere pactos, capitoles y concordias a el bien vistos sobre la fabrica de la çequia que se ha de sacar del rio de Ebro en los terminos del lugar de Bunuel, del reyno de Navarra, y esto con los justicia y jurados, concejo, universidat y singulares personas vezinos y habitadores del dicho lugar de Buñuel y con qualesquiere otras personas al dicho mi procurador bien vistas los quales pactos, capitoles y concordia [*barreado*] assi como con el dicho mi procurador seran pactados, tractados y concordados [*barreado*].

[*Cláusulas de escatocolo y consignación de dos testigos, los escribientes Francisco de Luquiain y Juan Ruiz de Azagra, habitantes en Zaragoza. Seguidamente, las firmas de Juan Sariñena y los dos testigos*].

## 9

Pedrola, 1541, mayo, 14

*El conde de Ribagorza, Alonso de Gurrea y de Aragón, señor de la villa de Pedrola, e lugares de Figueruelas, Cabanyas y Azuer, etc., residente en nuestra villa de Pedrola, atendido y considerado por nos, siquiere por los vezinos y habitadores de los dichos lugares vassallos nuestros, e, o, por otras qualesquiere personas, segun se dize en el mes de nobiembre cerca passado, haver seydo echa una cabalgada de ganado grueso en los terminos de la villa de [Al]agon a los vezinos y habitadores de aquella; considerado haun en dias passados por los cabacequias de la dicha villa de Alagon haver seydo echa cierta execucion en el termino de Oytura a los vezinos y havitadores siquiere tierras tenientes del dicho lugar de Oytura por razon de ciertas penas y xixantenas de aguas en dicho termino de Oytura encorridas, acerca lo qual entre nos e los justicia, jurados, concello e universidat e singulares personas de ambas condiciones de la dicha villa de Alagon e Jeronimo Ximenez d'Embun señor de Barboles ha hovido algunas diferencias, pleytos y quisiones; por tanto, nombra procurador al notario Jerónimo Sánchez, habitante en Zaragoza, para litigios con el concejo de Alagón y con el señor de Bárboles y Oitura.*

*Testigos, Juan de Ayerbe y Juan de Grávalos, criados del señor conde.*

Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza, notarios de pueblos: Pedrola, Lorenzo de la Garda, año 1541, ff. 90-93.

*Firmas del conde de Ribagorza, Alonso de Gurrea y de Aragón, y de los dos criados citados que fueron testigos.*